



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.- La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...".
- Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República establece que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...)"
- Que, el artículo 83 numeral 7 de la Constitución de la República establece que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)"
- Que, la Constitución de la República en su Art. 61 numeral 2, otorga a las ecuatorianas y ecuatorianos como un derecho el "Participar en los asuntos de interés público".
- Que, por mandato constitucional, Art. 95, las ciudadanas y ciudadanos participarán "... en la toma de decisiones, en la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control popular de las instituciones públicas..." con miras a construir un poder ciudadano, en base a "... los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";
- Que el Estado reconoce "... todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.- Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"; según el artículo 96 de la Constitución de la República.

- Que, es deber de todos los niveles de gobierno conformar "... instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.- Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía"; Art. 100 de la Carta Magna.
- Que, la Constitución de la República, en el Art. 101 establece que "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;
- Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el artículo 101 de la Constitución de la República, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía en las sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;
- Que, los Arts. 1, 2, 5 y 6 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera para su correcto manejo.
- Que, los Arts. 7 y 57 lit. a) del COOTAD establecen la facultad normativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados para expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

- Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social y control social";
- Que, el artículo 54 el literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, la de "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal";
- Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias";
- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 311 del COOTAD "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.- El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado."
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se creó con el objeto de "... propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.”

- Que la participación ciudadana es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria en base a los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.
- Que es necesario normar la participación ciudadana que estará representada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, para lo cual creó las figuras jurídicas de las Asambleas Cantonales, Concejo Cantonal de Planificación Espacios, Mecanismo de la silla vacía y rendición de cuentas; Veedurías Ciudadanas; y, Otros mecanismos de participación ciudadana y control social.
- Que en sesiones ordinarias del 03 y 17 de octubre del año 2011 se ha aprobado la ordenanza que crea y regula al Concejo Cantonal de Planificación de Yantzaza.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA**

#### **TITULO I GENERALIDADES**

##### **CAPITULO I FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**Art. 1.- Finalidad.-** La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

**Art. 2. Ámbito.-** La presente ordenanza regula el sistema de participación ciudadana y control social en todo el territorio del cantón Yantzaza; garantizando



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios que de acuerdo a la Ley, rigen la participación ciudadana en el Ecuador.

**Art. 3.- Objetivos del sistema de participación.-** El Sistema de Participación se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones para elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.
- i) Las demás que se establezcan por la ley, reglamentos o en esta ordenanza.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONFORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

**Art. 4.- Conformación del sistema cantonal de participación ciudadana.-** El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana estará integrado por:

- a) **Autoridades electas del cantón:** Alcalde, Concejales Municipales, Presidentes de Juntas Parroquiales, Vocales de las Juntas Parroquiales.
- b) **Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón:** representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central.
- c) **Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal:** los representantes de las instancias o mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

### CAPITULO II DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**Art. 5.- Instancias del sistema.-** Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes:

- Espacios de Diálogo y Coordinación;
- Asamblea Cantonal;
- Consejo Cantonal de Planificación;
- Mecanismo silla vacía;
- Mecanismo rendición de cuentas;
- Veedurías Ciudadanas; y,
- Otros mecanismos de participación ciudadana y control social.
  - Audiencias Públicas.
  - Cabildos Populares.
  - Denuncias.
  - Información Pública.

#### Sección 1ª. Espacios de Diálogo y Coordinación

**Art. 6.- Definición.-** Los Espacios de Diálogo y Coordinación son mecanismos que permiten que las autoridades locales, los delegados del régimen dependiente y los representantes de las organizaciones sociales, y de la cooperación nacional e internacional, identificados y registrados en el Sistema Municipal de Organizaciones del cantón, se encuentren para analizar la situación de los sistemas

